



**INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES  
DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO**



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

**MERCANTIL M GUION CERO DOS GUION CERO DIECINUEVE GUION CERO TRES INTERAGUA-ADMINISTRACION Y TRANSFERENCIA”.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A.**

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.**


**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A. publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.**

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la inscripción del fideicomiso mercantil de administración, inversión de recursos-y-transferencia-denominado “FIDEICOMISO MERCANTIL M GUION CERO DOS GUION CERO DIECINUEVE GUION CERO TRES INTERAGUA-ADMINISTRACION Y TRANSFERENCIA” sienta razón de la misma, una vez cumplido con lo dispuesto en el artículo cuarto.**

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a**

**25 JUN 2015**

  
**RAFAEL BALDA SANTISTEVAN  
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

  
BTI/MTA/FFV/JOS  
Trámite 23598-0  
Exp.69920  
RUC.0992322829001



**INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES  
DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO**



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

**RESOLUCIÓN No. SCVS-INMV-DNAR-15- 0002026**

**RAFAEL BALDA SANTISTEVAN  
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

**CONSIDERANDO:**

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que "las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley"; y que el Título III de la Codificación de la Ley de Mercado de Valores (Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero) determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

**Que** los numerales 9 y 16 del artículo 10 de la Codificación de la Ley de Mercado de Valores (Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero) determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías y Valores disponer, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de las instituciones o valores sujetos a esta Ley; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

**Que** el proceso para la cancelación de la inscripción de un partícipe o un valor en el Catastro Público del Mercado de Valores se encuentra normado en el artículo 23 de la Codificación Ley de Mercado de Valores (Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero), en concordancia con el artículo 11 del Capítulo I del Título I de la Codificación de Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores actual Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

**Que** mediante escritura Pública celebrada el 21 de octubre de 2003 ante el Notario Trigésimo Primero del Cantón Guayaquil se constituyó el fideicomiso mercantil de administración, inversión de recursos y transferencia denominado "FIDEICOMISO MERCANTIL M GUION CERO DOS GUION CERO DIECINUEVE GUION CERO TRES INTERAGUA-ADMINISTRACION Y TRANSFERENCIA".

**Que** mediante resolución N° SC-IMV-DJMV-G-11-0005932 del 18 de octubre de 2011 se dispuso la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso mercantil de administración, inversión de recursos y transferencia denominado "FIDEICOMISO MERCANTIL M GUION CERO DOS GUION CERO DIECINUEVE GUION CERO TRES INTERAGUA-ADMINISTRACION Y TRANSFERENCIA" el cual fue inscrito en el Catastro Público del Mercado de Valores como FIDEICOMISO bajo el n°2011-2-13-00842 el 22 de diciembre de 2011.

**Que** mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Vigésima Octava del cantón Guayaquil, el 18 de mayo de 2015, se celebró la Liquidación del fideicomiso mercantil de administración, inversión de recursos y transferencia denominado "FIDEICOMISO MERCANTIL M GUION CERO DOS GUION CERO DIECINUEVE GUION CERO TRES INTERAGUA-ADMINISTRACION Y TRANSFERENCIA".

**Que** el 15 de junio del 2015 la señora Catherine Berrone A., Apoderada Especial de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A. solicitó la cancelación de inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del "FIDEICOMISO MERCANTIL M GUION CERO DOS GUION CERO DIECINUEVE GUION CERO TRES INTERAGUA-ADMINISTRACION Y TRANSFERENCIA".

**Que** la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable, toda vez que ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A. ha cumplido con los requisitos determinados en las disposiciones antes transcritas.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Codificación de la Ley de Mercado de Valores, Resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013 y la acción de personal No. 0464409 de 20 de enero de 2014,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR** en el Catastro Público del Mercado de Valores la inscripción del fideicomiso mercantil de administración, inversión de recursos y transferencia denominado "FIDEICOMISO